

**DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 10005**

13 de octubre, 2011  
**DCA-2680**

Señor  
Rolando González Ulloa  
Presidente Ejecutivo  
**Instituto de Desarrollo Agrario**

Estimado señor:

**Asunto:** Se otorga autorización para la venta del lote 109-10 a la Cruz Roja, en el precio de ¢8.300.415, relacionado con el oficio 9734 (DCA-2615) del 7 de octubre del 2011.

Damos respuesta a su oficio PE-1943-2011 de fecha y recibo el 10 de octubre de 2011, mediante el cual solicitan se reconsidere autorización para efectuar la venta directa del lote 109-10, a la Cruz Roja.

**I. Antecedentes y Justificación de la solicitud.**

1. Que mediante acuerdo VIII-1 del Consejo Nacional de la Cruz Roja, tomado en la sesión ordinaria 18-2011, celebrada el 1 de octubre del 2011, se decidió adquirir los lotes 109-10, 109-18 y 109-19, en los precios degradados y autorizados por la Contraloría General de la República o bien incluso en los precios indicados en el avalúo, ello en caso de que no se autorizara la degradación a los precios.

2. Por medio del oficio 9734 (DCA-2615) del 7 de octubre del 2011, se autorizó la rebaja del 25% del precio base fijado por los avalúos practicados por Tributación Directa a los lotes de cita, así como también se autorizó la venta de los lotes 109-18 y 109-19, y se denegó la autorización para la venta del lote 109-10 a la Cruz Roja, por cuanto por error no se consideró el acuerdo emitido por la Cruz Roja y explicado en el anterior antecedente, ya que el IDA pretendía la degradación de un 50% del monto del avalúo del lote 109-10 y su venta posterior, sin embargo en su oportunidad no se tuvo en consideración la manifestación de la Cruz Roja de adquirir el inmueble en el precio final autorizado por esta Contraloría General.

**II. Criterio del Despacho.**

En vista de que la Cruz Roja acepta adquirir el inmueble 109-10 en el precio autorizado por esta Contraloría General mediante el oficio 9734 (DCA-2615) del 7 de octubre del 2011, y siendo este el único elemento que dio pie a la anterior denegatoria para la venta, se procede a la corrección

de nuestra inobservancia y se concede la autorización para la venta directa del inmueble de marras a la Cruz Roja.

**III. Condiciones para la venta de los lotes 109-18 y 109-19.**

- 1) Deberá levantarse un expediente administrativo, en el cual se integre la documentación necesaria para efectuar la venta, mismo que deberá observar foliatura en estricto orden cronológico.
- 2) El precio autorizado para la venta del lote 109-10, corresponde a ¢ 8.300.415, siendo este el precio degradado autorizado mediante oficio 9734 (DCA-2615).
- 3) Deberá designarse un responsable de la tramitación de la venta del inmueble de marras.
- 4) Se deberá realizar la formalización de la escritura y el trámite registral correspondiente.
- 5) Se deberá respetar el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado y certificar que las partes se encuentran al día en el pago de las obligaciones con el régimen de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Atentamente.

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Dixie Murillo Víquez  
**Fiscalizadora Asociada**

*DMV/yhg*  
Ci: Archivo Central  
NI: 18025.  
G: 2011003284-4.